



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Angélica Andrea Novoa Pulido
Demandado	Herederos de Bernardo de Jesús Chavarría Chavarría (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00082 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Marzo siete (7) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 27 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó a las partes, (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*Debe indicar si conoce la existencia de estar en curso la apertura de la sucesión del señor Bernardo de Jesús Chavarría Chavarría (Q.E.P.D.), (Art. 87 CPG).

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

28 Del **8 MAR 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria